



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

Pertenencia No. 2017 – 00371

En virtud de la situación puesta de presente por el extremo demandado, demandante en reconvención, se torna necesario con sustento en el artículo 233 del C.G del P., **REQUERIR** a la parte demandante, demandada en reconvención para que en el término de ocho (8) días, so pena de hacerse acreedora a las sanciones que prevé la citada norma se sirva prestar la colaboración del caso, en el sentido de, permitir al perito contratado por la parte interesada en la prueba pericial decretada el ingreso al inmueble objeto de litis, para que pueda este llevar a feliz término la labor encomendada.

Cumplido lo anterior, el término para allegar la experticia será de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 009, del 28 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.